



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, diciembre catorce (14) del dos mil veinte (2020)

En virtud de la solicitud anterior se dispone oficiar al pagador de la Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional, al correo embargos@casur.gov.co a fin de que informe la razón por la cual no le ha dado cumplimiento a la orden de embargo proferida por este despacho judicial el 16 de septiembre que le fuere comunicada mediante oficio del 17 del mismo mes y año, mediante el cual se comunicó el decretó el embargo y consiguiente retención del veinte por ciento (20%) de la asignación pensional que percibe el señor ARCILA ACOSTA como pensionado de la Policía Nacional.

Las mencionadas cuotas, deben ser descontadas por nómina y consignadas a nombre del demandante, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia-sucursal-Armenia, con código del proceso No. 630013110002202001940, consignación tipo 6.

Adviértase que el incumplimiento a la solicitud, hace al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas, en los términos del Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE

Carmenza Herrera Correa

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a462c2af5c319ae8ec1e58d4dd0de2bcbe66f1d456ac3342fe98596024a4ad9**

Documento generado en 11/12/2020 06:37:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>